



Universidad de **Nariño**
Consejo Superior

ACUERDO NUMERO 059
25 de Agosto de 2014

Por medio del cual se modifica parcialmente el Sistema de Autoevaluación y Desarrollo Institucional creado mediante Acuerdo N° 011 de febrero 5 de 2003 y se hace otros pronunciamientos

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante Acuerdo N° 011 de febrero 5 de 2003 el Consejo Superior Universitario creó el Sistema de Autoevaluación y Desarrollo Institucional.

2° Que como parte de la estructura organizativa del Subsistema Académico, en el citado Acuerdo se establece un Comité Central de Autoevaluación y Acreditación que respondía tanto a los iniciales requerimientos de las políticas de mejoramiento y aseguramiento de la calidad, como a la realidad institucional de la época.

3° Que durante el período comprendido entre los años 2002 a 2012, el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación han expedido nuevas normas tendientes a definir los lineamientos para la Acreditación Institucional de Alta Calidad, cuya complejidad no se contemplaba en el Acuerdo N° 011 de 2003.

4° Que es necesario adecuar el Sistema y sus respectivos procesos a los actuales requerimientos nacionales, así como a los marcos institucionales vigentes representados hoy en el Plan de Desarrollo 2008-2020 y en el Proyecto Educativo Institucional.

5° Que la Universidad ha recibido el aval por parte del Consejo Nacional de Acreditación para realizar el proceso de autoevaluación institucional con fines de Acreditación de Alta Calidad, cuyo desarrollo precisa del fortalecimiento del Sistema de Autoevaluación y Desarrollo Institucional y de su estructura organizativa,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el nombre y la conformación del "Comité Central de Autoevaluación y Acreditación".

Artículo 2. Aprobar como nueva denominación la de: "**Comité Coordinador de Autoevaluación y Acreditación Institucional**".

Artículo 3. El Comité Coordinador de Autoevaluación y Acreditación Institucional será el organismo encargado de planificar y coordinar el proceso de autoevaluación y acreditación institucional y estará conformado por:

- a. Vicerrector(a) Académico quien lo preside
- b. Vicerrector(a) de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales

- c. Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo
- d. Asesor(a) de Desarrollo Académico
- e. Coordinador(a) de Autoevaluación y Acreditación Institucional
- f. Secretario(a) Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional
- g. Un representante de los Decanos y Directores del área de Ciencias Humanas
- h. Un representante de los Decanos y Directores del área de Ciencias de la Salud, Exactas, Naturales y Técnicas
- i. Un representante de los Coordinadores de los programas de postgrado y de los Directores de Centros
- j. Un docente de los Programas acreditados del área de Ciencias Humanas
- k. Un docente de los Programas acreditados del área de Ciencias de la Salud, Exactas, Naturales y Técnicas
- l. Un estudiante de los Programas acreditados del área de Ciencias Humanas
- m. Un estudiante de los Programas acreditados del área de Ciencias de la Salud, Exactas, Naturales y Técnicas
- n. Un Representante de los Coordinadores de otros Municipios

Artículo 4. El Coordinador(a) de Autoevaluación y Acreditación Institucional será un Profesor de Tiempo Completo designado por el Rector, con experiencia como Par Académico en Procesos de Acreditación de otras universidades, desempeñará labores de docencia de una asignatura y dedicará el resto de su labor académica a las funciones propias de los procesos de autoevaluación y acreditación institucional.

Artículo 5. La Secretaría Técnica será desempeñada por un Docente de la Institución, designado por el Rector, a quien se le reconocerán hasta 10 horas de dedicación por las funciones propias de las actividades que le correspondan en los procesos de autoevaluación y acreditación institucional.

Artículo 6. El Comité Coordinador de Autoevaluación y Acreditación Institucional podrá solicitar al Rector la conformación de las Comisiones Operativas y los Grupos de Trabajo que el proceso amerite.

Artículo 7. El Rector reglamentará lo correspondiente al funcionamiento del Comité Coordinador de Autoevaluación y Acreditación Institucional de conformidad con la Constitución, las leyes y los Estatutos universitarios.

Artículo 8. Este Acuerdo se comunicará a Rectoría, Vicerrectoría Académica, de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, Oficina de Planeación y Desarrollo, Recursos y Talento Humano, Asesoría Jurídica y a todas las dependencias académico-administrativas de la Universidad de Nariño.

Artículo 9º. Este Acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias.

Artículo 10. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la página web oficial de la Universidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los 25 de Agosto de 2014.


NELSON LEYTON PORTILLA
Presidente


LIBARDO ORLANDO RIASCOS GOMEZ
Secretario General